



Granada, dieciséis (16) de julio dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN ACTUAL: 503133103001-2018-00256-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALQUIMEDES GALVIS CARREÑO
DEMANDADO: PAOLA ANDREA TOVAR ROMERO

Que mediante Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del Covid 19 en el territorio Nacional.

Que a través de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20- 11526, PCSJA20 – 11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, emanados del Consejo Superior de Judicatura se suspendieron los términos judiciales por motivos de salud pública desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020 inclusive, los cuales pueden se encuentran publicados en la página de la Rama Judicial para su consulta.

Téngase por contestada la demanda por la persona natural PAOLA ANDREA TOVAR MORENO

Que por las razones antes mencionadas no se llevó a cabo la audiencia del artículo 77 del C.P.T.Y.S.S. programada para el día 17 de abril del año en curso, por lo que se hace necesario reprogramar la misma, en consecuencia, se señala la hora de las 2:00 p.m. del día 12 del mes agosto del año 2020.

Se les hace saber a los apoderados de las partes que en el día de hoy se creó el link para llevar a cabo la audiencia, el cual será enviado internamente por el sistema Microsoft teams a los correos electrónicos de las partes que aparecen en la demanda.

Así mismo se allega, los protocolos de la audiencia los cuales se pueden abrir con la tecla ctrl + clic sobre el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j01cctogranada_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQrBR6DUtaNDgaPjRnsc6joBEjmGNVmyELP4yg10in0big?e=mXqymi

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE GRANADA - META**

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6cce123abc0aa9c211988f1301f7d2d0ca0eb191e04d9572ebc6362fa
081846c**

Documento generado en 16/07/2020 03:09:12 PM